MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN No. 015 – 2018

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
MINEDUCACIÓN icfes mejor saber

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.926 de Bogotá D.C., en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta No. 83 del 21 de Octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN-ICFES, quien en adelante se denominará EL ICFES, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6, y por otra parte**, DAVID FELIPE RODRÍGUEZ BASTIDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1019045177**,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato No. 015 de 2018, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 2 de enero de 2018, se suscribió el contrato No. 015 cuyo objeto es *"Prestación de servicios profesionales para dar apoyo jurídico a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales para atender las etapas precontractual, contractual, post contractuales de los procesos de contratación de bienes y servicios que adelante EL ICFES y demás procesos relacionados con la contratación"*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2)** Que teniendo en cuenta que por error involuntario de trascripción, se estipuló que el valor del contrato es SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($72.806.340), siendo el valor correcto SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($72.804.000), se hace necesario modificar la cláusula séptima del contrato en mención, y por consiguiente el valor mensual establecido en la cláusula octava del mismo. **5)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios No. 257 de 2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula séptima **"VALOR DEL CONTRATO",** la cual quedará de la siguiente manera:

> **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será la suma de hasta **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($72.804.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para el cumplimiento del contrato. Este valor no incluye los gastos de transporte y de viaje que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato, los cuales serán reconocidos y pagados de conformidad con a las fechas dispuestas por la Subdirección Financiera y Contable

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula octava **"FORMA DE PAGO",** la cual quedará de la siguiente manera:

> **CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO**: **El ICFES** cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en doce (12) pagos mensuales por valor de **SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($6.067.000),** IVA incluido

(...)

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación, queda perfeccionada con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 015 de 2018.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. 31 ENE 2018

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Secretaria General y Ordenadora del Gasto
ICFES

DAVID FELIPE RODRÍGUEZ BASTIDAS
Contratista

Elaboró: Giovanni Mendieta Montealegre – Abogado